

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-29

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

PARA DISPONER DE LOS ACTIVOS, INVERSIONES, PROPIEDAD, EQUIPO, RECORDS, OBLIGACIONES, DERECHOS Y RECURSOS DISPONIBLES EN LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LOS RECURSOS TROPICALES DE PUERTO RICO (TROPICO), AL CESAR ESTA EN SUS OPERACIONES AL 30 DE JUNIO DE 1993, SEGUN LO DISPONE SU LEY ORGANICA

POR CUANTO: La Ley Núm. 135 de 22 de julio de 1988 creó la Corporación para el Desarrollo Tecnológico de los Recursos Tropicales (TROPICO) con el objetivo principal de promover el desarrollo de nuevas tecnologías en recursos tropicales, de forma que Puerto Rico se beneficie de las ventajas naturales en el desarrollo competitivo de la agricultura, ganadería, pesca, agroindustria, recursos acuáticos y marinos, forestales y terrestres, fuentes renovables de energía, medicina tropical y otros, con sujeción a la política pública de conservación de nuestros recursos naturales.

POR CUANTO: La propia Ley estableció un período de existencia definida para TROPICO que concluiría el 30 de junio de 1993.

POR CUANTO: Las funciones de TROPICO están atadas al desarrollo económico y tecnológico, constituyendo su mayor fortaleza su capacidad de identificar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo con potencial de comercialización. Como parte de esta gestión TROPICO financió e invirtió capital en diversos proyectos de transferencia tecnológica, investigación

aplicada, y actividades de pre-comercialización de nuevos productos o procesos. Alrededor de seis de esos proyectos todavía se encuentran en proceso de desarrollo y en ocho hay acuerdos o acciones pendientes que no se han concretizado o finalizado.

**POR CUANTO:** El Area de Capital de Alto Riesgo del Banco de Desarrollo Económico tiene funciones afines a TROPICO relacionadas con la promoción del desarrollo económico mediante la inversión o financiamiento de proyectos de capital de alto riesgo. Como parte de estas funciones, el Banco proveyó financiamiento a uno de los proyectos en el cual TROPICO también ha invertido, poseyendo el 28% de las acciones de dicho proyecto respectivamente. El Banco, además, ha demostrado interés en que se le transfieran algunos de dichos proyectos.

**POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración reducir la estructura gubernamental mediante la consolidación de funciones y recursos destinados a propósitos similares y redirigir los recursos hacia otras prioridades o necesidades más apremiantes.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:

**PRIMERO:** Al concluir el período de existencia de TROPICO el 30 de junio de 1993, conforme lo establece su ley habilitadora, se dispondrá de sus activos, inversiones, derechos, propiedad, equipo,

récords, obligaciones y balances de sus cuentas, según se indica a continuación:

a) Se transfiere al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el Banco) las acciones o cualquier otro tipo de inversión o valores, los derechos adquiridos, y toda participación que tenga TROPICO en los siguientes proyectos de demostración o desarrollo comercial, de investigación y desarrollo que está auspiciando, patrocinando o financiando dicha Corporación en la actualidad:

1. Transplante de Embriones (Embryo Transfer Corporation)
2. Camarones del Encanto (Del Encanto Enterprises, Inc.)
3. Piña sin Espinas
4. Conversión de la Gallinaza (Biorganic Energy, Inc.)
5. Biopesticidas (Nemátodos)
6. Transgénica de Animales
7. Puerto Rico Environmental Assistance Program (PRETAB)
8. Camarones de Agua Dulce (CNF - Instituto de Neurobiología, UPR)

También, se transfieren al Banco todos los recursos o balances disponibles de las cuentas de TROPICO, las obligaciones, expedientes y documentos relacionados con esos proyectos.

Se incluye en esta transferencia los derechos de patentes, regalías, y propiedad intelectual a los cuales es acreedor TROPICO como parte de los acuerdos contractuales con

las universidades, empresas, entidades gubernamentales o privadas, y personas que de alguna forma u otra participan o participaron en dichos proyectos.

- b) Se transfiere bajo la custodia del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el Banco) toda aquella otra propiedad, equipo, contratos, expedientes y recursos disponibles de TROPICO no relacionados directamente con los proyectos antes mencionados. El Banco dispondrá de los mismos conforme a los procedimientos de ley para estos propósitos.
- c) Dentro de un período de 80 días a partir de la emisión de esta Orden, el Banco de Desarrollo Económico efectuará un análisis y todas las consultas que fueren necesarias con las otras entidades u organismos públicos que tienen participación, relación o interés en algunos de los proyectos y propiedades que se identifican en los párrafos (a) y (b) anteriores, para determinar dónde se pueden transferir los mismos. Antes de finalizar dicho período, el Banco someterá al Gobernador con copia al Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, un informe con las recomendaciones sobre dichas transferencias y los fundamentos para tal acción.
- d) Se faculta al Banco de Desarrollo a cancelar o realizar cualquier tipo de gestión necesaria para discontinuar aquellas propuestas iniciadas por TROPICO, en las cuales entienda que no hay potencial de

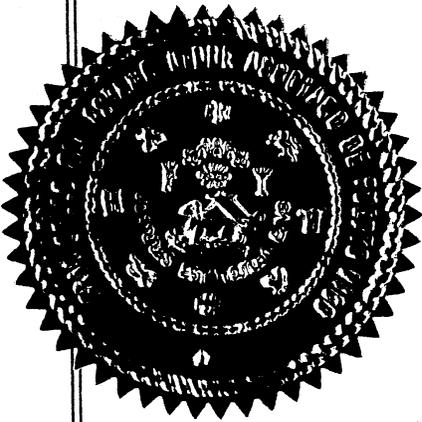
desarrollo o para los cuales no haya recursos suficientes disponibles para continuar las mismas; y a renegociar, dar continuidad o sustituir a TROPICO en aquellos contratos que entienda que puede patrocinar o ayudar a financiar como parte de sus funciones.

En este proceso el Banco realizará todas aquellas gestiones que sean necesarias con los organismos federales que subsidian parte de estos proyectos, y con todas las partes involucradas en los mismos.

- e. Se concede a la Oficina de Presupuesto y Gerencia un período de 120 días a partir de la aprobación de esta Orden, para que coordine y supervise el proceso de transferencia aquí ordenado.

**SEGUNDO:** Esta Orden entrará en vigor el 1ro de julio de 1993.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de junio de 1993.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 30 de junio de 1993.

*Baltasar Corrada del Río*

**Baltasar Corrada del Río  
Secretario de Estado**